

En cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones CRA 151 de 2001 y Resolución CRA 403 de 2006 "Información periódica a los usuarios", EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA – ESP informa a todos sus usuarios los costos de referencia aplicables para el mes de Julio de 2020 en los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones CRA 688 de 2014 y CRA 735 de 2015. Por su parte, estas tarifas fueron adoptadas por la Entidad Tarifaria Local mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 013 del 24/06/2016 modificado por los Acuerdos de Junta Directiva No. 014 del 15/07/2016, No. 017 del 05/09/2016, No. 006 del 21/06/2017, No. 024 del 15/12/2017, No. 006 del 15/05/2018 y No. 006 del 09/05/2019.

Respecto a los aportes y subsidios, se continúan aplicando los porcentajes reglamentados por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 067 de noviembre 13 de 2016.

Según el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 58 de la resolución CRA 688 de 2014, los costos de referencia se actualizarán al presentar una acumulación del 3% o superior en el IPC, según información oficial reportada por el DANE. En el mes de enero de 2020, se generó la acumulación de IPC por 3.02% certificada por el DANE para aplicar a las tarifas de febrero de 2020, la cual se encuentra suspendida conforme a Resolución CRA 911 de 2020

SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO									
	ESTRATO	PORCENTAJE DE SUBSIDIO (-) Y CONTRIBUCION				TARIFA A APLICAR			
		CARGO FIJO \$/suscrip/mes	CONSUMOS \$/M3			CARGO FIJO \$/suscrip/mes	CONSUMOS \$/M3		
			BÁSICO	COMPLEMENT	SUNTUARIO		BÁSICO	COMPLEMENT	SUNTUARIO
<b>Tarifa Media</b>	1	-58.50%	-58.50%	0.00%	0.00%	2,111.73	543.05	1,308.56	1,308.56
	2	-31.00%	-31.00%	0.00%	0.00%	3,511.07	902.91	1,308.56	1,308.56
<b>Cargo Fijo \$suscrip/mes</b>	3	-11.50%	-11.50%	0.00%	0.00%	4,503.32	1,158.08	1,308.56	1,308.56
5,088.50	4	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	5,088.50	1,308.56	1,308.56	1,308.56
	5	60.00%	60.00%	60.00%	60.00%	8,141.60	2,093.70	2,093.70	2,093.70
	6	70.00%	70.00%	70.00%	70.00%	8,650.45	2,224.55	2,224.55	2,224.55
<b>Cargo por Consumo \$/mt3</b>	<b>Comercial</b>	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	7,632.75	1,962.84	1,962.84	1,962.84
1,308.56	<b>Industrial</b>	30.00%	30.00%	30.00%	30.00%	6,615.05	1,701.13	1,701.13	1,701.13
	<b>Provisional</b>	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	5,088.50	1,308.56	1,308.56	1,308.56
	<b>Oficial/Especial</b>	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	5,088.50	1,308.56	1,308.56	1,308.56

SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO									
	ESTRATO	PORCENTAJE DE SUBSIDIO (-) Y CONTRIBUCION				TARIFA A APLICAR			
		CARGO FIJO \$/suscrip/mes	VERTIMIENTO \$/M3			CARGO FIJO \$/suscrip/mes	VERTIMIENTO \$/M3		
			BÁSICO	COMPLEMENT	SUNTUARIO		BÁSICO	COMPLEMENT	SUNTUARIO
<b>Tarifa Media</b>	1	-58.50%	-58.50%	0.00%	0.00%	1,130.72	526.58	1,268.87	1,268.87
	2	-31.00%	-31.00%	0.00%	0.00%	1,879.99	875.52	1,268.87	1,268.87
<b>Cargo Fijo \$suscrip/mes</b>	3	-11.50%	-11.50%	0.00%	0.00%	2,411.29	1,122.95	1,268.87	1,268.87
2,724.62	4	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	2,724.62	1,268.87	1,268.87	1,268.87
	5	60.00%	60.00%	60.00%	60.00%	4,359.39	2,030.19	2,030.19	2,030.19
	6	70.00%	70.00%	70.00%	70.00%	4,631.85	2,157.08	2,157.08	2,157.08
<b>Cargo por Vertimiento \$/mt3</b>	<b>Comercial</b>	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	4,086.93	1,903.31	1,903.31	1,903.31
1,268.87	<b>Industrial</b>	30.00%	30.00%	30.00%	30.00%	3,542.01	1,649.53	1,649.53	1,649.53
	<b>Provisional</b>	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	2,724.62	1,268.87	1,268.87	1,268.87
	<b>Oficial/Especial</b>	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	2,724.62	1,268.87	1,268.87	1,268.87

**Nota 1:** Los valores negativos indican que se está aplicando un Subsidio y los positivos hacen referencia a un Aporte Solidario. **Nota 2:** De conformidad con lo dispuesto en la Resolución CRA 750 de 2016, el consumo básico subsidiable en los servicios de acueducto y alcantarillado para el municipio de Armenia es de 13 m3/Suscriptor-mes. **Nota 3:** Estos porcentajes quedan sujetos a modificaciones reglamentadas por el Honorable Concejo Municipal. **Nota 4:** Las Tasas Ambientales al ser un componente tarifario, están incluidas en los Cargos por Consumo, sin embargo sólo será subsidiable dentro del rango de consumo básico. La contribución se aplicará sobre el consumo total.